



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que el señor juez se sirva proveer, en la materia.


LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (Cdno. Medidas Cautelares)
DEMANDANTE: LAURA MANUELA BORRAEZ PINTO
DEMANDADO: OSCAR GUERRERO LÓPEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00145-00

El apoderado de la parte actora solicitó el embargo y retención de honorarios en procesos en los cuales actúa el profesional en derecho Oscar Guerrero Lopez, medida cautelar que será denegada por el despacho por ser ineficaz, en razón a que dichas acreencias las reconoce y/o paga la persona que le confiere poder o en su defecto quien se determine en el contrato suscrito.

Tratándose del embargo de crédito y/o derechos que la persona tenga o persiga en un proceso, la solicitud deberá presentarse de conformidad con dispuesto en el numeral 5 del artículo 593 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

DENEGAR el decreto de la emedida cautelar de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de honorarios, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN QUIROGA ROBAYO
Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MU­NICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 034, de hoy **ocho (8) de septiembre de 2023**, siendo las 8:00 A.M.


Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Juan Sebastian Quiroga Robayo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e115905603607c39f10a170d4c4dbf686dfb1f1e48f8a855fabd8191e7741dc2**

Documento generado en 07/09/2023 12:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>